

RESOLUCIÓN Nº

San Carlos, 2 de Setiembre del 2014

Vistas y Resultancias:

Estas actuaciones seguidas E [redacted] I [redacted] J [redacted] S [redacted] imputado "prima facie" de UN DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE LESIONES ORDINARIAS, con la intervención del Sr. Fiscal Letrado Departamental Dr. Jorge Hugo Pasaron Araujo y de la Sra. Defensora del Ministerio del Interior de las policías actuantes Sra. Katia Aviles.

Por la prueba de autos, actuaciones policiales, actuaciones judiciales, certificados médicos del MSP (ASSE San Carlos), pericia forense, declaraciones de Sra. Juez. Natural del caso de autos, declaraciones del policia N [redacted] y U [redacted] del sub comisario S [redacted] y la Agente Comunitaria A [redacted] F [redacted], reconocimiento llevado a cabo en esta sede, instancia de parte del ofendido y declaraciones del agente indagado E [redacted] L [redacted], llevada a cabo por las garantías legales y constitucionales del debido proceso legal (Art. 113 del CP) surge que:

- 1) El día 31 de Agosto entre las 7:30 y 7:45 horas el agente N [redacted] a cargo de la seccional segunda de policia de San Carlos, se aprestaba a colocar el pabellón nacional para ello subió a la azotea de esta comisaria y escucho ruidos que provenían de la via publica, se asoma y ve a una persona que se encontraba en la volqueta existente en la calle Curbelo y Treinta y Tres. Se dirige a ese lugar y al llegar al mismo ve que la persona que antes estaba en la volqueta se encoraba ahora con una piedra la que lanzo contra los vidrios blindex de una pizzeria del lugar rompiendo el vidrio de entrada de dicho comercio. Forcejeo con el NN quien resulto ser R [redacted] K [redacted] y se le cae el arma de reglamento. K [redacted] según su versión tenía un arma blanca (cuchillo), lanzando "cuchilladas" no llegando a alcanzarlo, lo suelta y la persona deja tirado el cuchillo y huye. El Agente se dirige a la seccional, el Agente U [redacted] se encontraba en el movil por ser su chofer y ambos salen en el vehículo en búsqueda de la persona K [redacted], reconocido por el agente N [redacted] en intersección de la calle Chavez y Maldonado. Según narran los policías actuantes la persona no ofreció resistencia alguna y no le hicieron según sus palabras agresión alguna. Vieron a la persona nombrada queriéndose sacar la remera. Se conducen a la comisaria y el Agente N [redacted] le dice al Agente L [redacted] que se hiciera cargo del detenido.
- 2) L [redacted] relata que llevo a el indagado al fondo de paso requisado y se le ingresa al celdario ya ahí al retirarse siente ruidos, se dirige al mismo y ve al indagado golpearse contra la pared.

Este hecho lo constato conjuntamente con la policia comunitaria F [redacted] que se iba paseando por el patio. El dejo asentado con hora 08:10 en el libro de la comisaria.

- 3) El Agente F [redacted] narra los hechos coincidiendo con el agente L [redacted]
- 4) El denunciante manifiesta que lo detuvieron en el lugar indicado por los agentes, lo esposaron y se lo llevaron a la comisaria. En la comisaria un tercer agente que resulto ser La [redacted] lo conduce a la ante sala del celdario, lo requiera y sin sacarle las esposas, dice en la primer versión, las esposas y los grilletes de los pies le pide que se arrodille para quitarle los seguros, le pega un par de golpes y lo zamarrea dentro del calabozo que son los golpes que tiene en el rostro y en las rodillas.
- 5) Conferida la vista al Ministerio Publico el Sr. Fiscal Letrado Deptal Jorge Pasaron por los fundamentos que explicita solicita su enjuiciamiento sin prisión bajo la imputación ya relacionada en vistas.

Considerandos:

- 1) De acuerdo a los hechos reseñados respecto a los cuales existen elementos de convicción suficientes se debe acoger la pretención fiscal según la mas moderna doctrina recogida en el nuevo CPP a aplicarse oportunamente e imputar "prima facie" al indagado E [redacted] L [redacted] L [redacted] S [redacted] la sutoria de UN DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE LESIONES ORDINARIAS. (Arts. 286, 316, 60 y 56 del CP).
- 2) En efecto en la especie se ha probado en forma seria plena "prima facie" que el mismo el 31 de Agosto del corriente a eso de las 08:00 abuso de su autoridad y a su vez lesiono al detenido denunciante K [redacted] golpeándolo con sus puños y arrastrándolo en el celdario. Las lesiones del denunciante, la escaza profunidad del procedimiento, las escasas informaciones brindadas ameritan hacer lugar a requisitoria fiscal.
- 3) Atento a la primariedad absoluta y tratándose además de un agente policial sujeto a la superioridad del orden policial no hay sospecha de que pueda sustraerse al proceso, su procesamiento será sin prisión según la ley 17.726 CP.
- 4) La defensa anda manifestó en este estado.
- 5) Sin embargo a fin de aclarar los hechos y revisar antes de la acusación o sobreseimiento fiscal se hace necesario aclarar las distintas versiones del denunciante (dudas en tres momentos distintos), por lo que se le reinterrogara sobre los mismos. Tampoco según las distintas versiones de los testigos y del denunciante e indagado surge claramente en que momento fue esposado y engrillado el denunciante.
- 6) Con las intervención del medico forense a fin de que conteje las percias según las versiones

del denunciante e indagado y testigo, se efectuó la reconstrucción de los hechos.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo a lo preceptuado por los Arts. 1, 3, 18, 56, 60, 86 y 310 de CPU; 12 y 151 de la Constitución de la República; Art. 113, 125 y 126 del CPP y Ley 17.726 RESUELVO:

1) Decretase el procesamiento sin prisión de E. [REDACTED] L. [REDACTED] I. [REDACTED] S. [REDACTED] imputado prima facie de la comisión en calidad de autor de N DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE LESIONES ORDINARIAS, oficiándose a sus efectos.

2) recabese causión juratoria e informesele de sus obligaciones legales tales como no mudarse del domicilio sin comunicárselo a la Sede, así como que no puede ausentarse de la República.

3) Téngase la constancia de estilo de autos al prevenido a la orden de la Sede y téngase como defensor a la designada defensora del servicio policial del Ministerio del Interior Katia Aviles

4) Solicitese y agregense los antecedentes policiales y judiciales en informes complementarios comunicándose a la oficina actuante.

5) Reinterrogese al denunciante con la defensa del indagado y el Ministerio Público sobre las versiones dadas en los momentos ante esta Sede.

6) Interrogese al denunciante al indagado y a las policías actuantes a fin de determinar en que momento fue esposado y engrillado el denunciante en las mismas condiciones.

de cotejar su pericia con las distintas versiones del indagado, del denunciante, de los policías N. [REDACTED] y U. [REDACTED] y del Agente F. [REDACTED].

8) Téngase por ratificadas e incorporadas al sumario las actuaciones presumariales que anteceden con noticia fiscal y de la defensa, notifíquese personalmente.



BEATRIZ BARBERA



Dra. ELSA MONTIN FERRARI
JUEZ